



Señor Abogado/  
Jorge F. Andrade Intriago.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.

Ciudad.-

Yo, CESAR ARMANDO TAPIA VITERI, Gerente General de la Compañía CENTRO DE SERVICIOS TENAZ COMPAÑIA LIMITADA, a Usted muy respetuosamente le digo :

Que estoy adjuntado al presente, Escritura de Cesión de Participaciones de la COMPAÑIA CENTRO DE SERVICIOS TENAZ COMPAÑIA LIMITADA, la misma que está debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y que se encuentra registrada en el Libro de Participaciones de la Compañía, para los fines legales pertinentes. *Solicito así mismo, que se me conceda una nómina de los socios que actualmente se encuentran en la Compañía.*  
Por la atención que se digne dar a la presente, me suscribo de Usted.

Atentamente.

CESAR ARMANDO TAPIA VITERI.

DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA:

Calle 5 de Junio y Callejón Robles.

Teléfono: 631-112.

RECIBIDO: AB. ACINA *Ab. Alonso Gómez del Puerto*  
C.U. 130341925-1

ENTREGADO: *Ab. Alonso Gómez del Puerto*  
15 TESTIMONIO



NUMERO: ( 765 )

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES:  
OTROGA EL SEÑOR JOSE PASTOR GANCHOZO VERGARA; A FAVOR DE  
LA SEÑORA ANGELICA ALBERTINA VITERI AVEIGA.-

CUANTIA: \$ 24.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí. República del Ecuador, hoy día viernes seis de junio del año dos mil tres, ante mí, ABOGADA MÓNICA GARCÍA SALTOS, Notaria Pública Tercera del cantón Portoviejo, comparecen y declaran, el señor JOSE PASTOR GANCHOZO VERGARA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente el CEDENTE; y por otra parte la señora ANGELICA ALBERTINA VITERI AVEIGA, de estado civil casada, de profesión Contadora, por sus propios derechos a quien en adelante se denominará simplemente la CESIONARIA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad: hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público: cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un Contrato de Transferencia de Participaciones Sociales de acuerdo con el siguiente tenor:

**PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato de Transferencia de Participaciones sociales, el señor JOSE PASTOR GANCHOZO VERGARA, por sus propios derechos, a quien se tendrá simplemente como el CEDENTE; y, por otra parte, la señora ANGELICA ALBERTINA VITERI AVEIGA, a quien se le tendrá simplemente como la CESIONARIA. Los otorgantes, en calidad que comparece, son

Ab. Mónica García Saltos

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan se sirva elevar a Escritura Pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un Contrato de Transferencia de Participaciones Sociales, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA • CENTRO DE SERVICIOS TENAZ COMPAÑIA LIMITADA•** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Octava del cantón Portoviejo, celebrada el veinte de febrero del dos mil tres, e inscrita ante el Registro Mercantil con fecha marzo catorce del dos mil tres, cuyo capital actual suscrito, es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** y cuyo capital pagado en la actualidad es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, conforme consta en la Escritura de Constitución de **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA • CENTRO DE SERVICIOS TENAZ COMPAÑIA LIMITADA•**, de fecha marzo veinte del dos mil tres, la Junta General Universal de Socios de **LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA • CENTRO DE SERVICIOS TENAZ COMPAÑIA LIMITADA•**, resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte social que ostenta en esta empresa el señor **JOSE PASTOR GANCHOZO VERGARA**, a favor de la señora **ANGELA ALBERTINA VITERI AVEIGA**, sin limitación ni reserva de ninguna clase.- **TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes antes expuestos, en virtud de este acto el Cedente señor **JOSE PASTOR GANCHOZO VERGARA**, contando con la debida autorización y aquiescencia de la Junta General de Socios de esta Compañía cuya acta se ha agregado, como documento habilitante, por lo que transfieren la totalidad de sus participaciones que le corresponde en el capital social de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA • CENTRO DE SERVICIOS TENAZ COMPAÑIA LIMITADA•**, representadas en veinticuatro participaciones, iguales e indivisibles de un dólar cada una, siendo el total de **VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

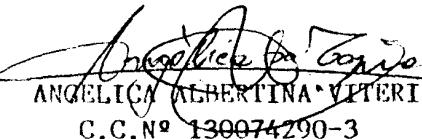


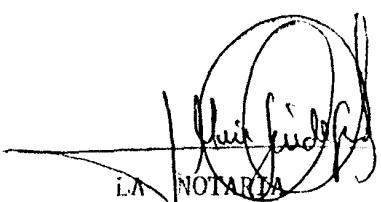
DE NORTEAMERICA, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza, a favor de la señora ANGELICA ALBERTINA VITERI FAVEIGA.- CUARTA.- PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de VEINTICUATRO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que corresponden al valor nominal de las participaciones en el capital social de la Compañía, quien renuncia actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamo en el futuro en contra de la Cesiónaria ni de los sucesores o representantes de sus derechos, por este o por cualquier otro concepto.- QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.- La Cesiónaria, en virtud del presente instrumento declara expresamente conocer el activo y pasivo de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA «CENTRO DE SERVICIOS TENAZ COMPAÑIA LIMITADA», por lo que no tiene que observar al respecto. SEXTA.- ACEPTACION.- Como consecuencia, de todo lo anterior, la Cesiónaria acepta la transferencia de participaciones hecha a su favor por así mejor convenir a sus intereses. SEPTIMA.- JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Portoviejo; y, en caso de controversia se someten a los competentes jueces y tribunales de esta misma jurisdicción. OCTAVA.- ANOTACIONES.- De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro correspondiente de la misma compañía.- NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada. DECIMA.- DE ESTILO.- Usted Señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. (Firmado) ABOGADA ALINA GARCIA DE BORRERO. Matrícula número Mil ochocientos veintiséis. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se afirman y ratifican y complementada con los documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. ASI MISMO yo, la Notaria examiné a los comparecientes con el fin de

Ab. Mónica García Salto

conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción. situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I. leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.- VEINTICUATRO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que ha sido co - rregido VALE.- DOY FE.- u

  
JOSE PASTOR GANCHOZO VERGARA  
C.C. No. 131012313-6

  
ANGELICA ALBERTINA VITERI AVEIGA  
C.C. N° 130074290-3

  
LA NOTARIA

**PASA A LA ULTIMA PAGINA**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CENTRO DE SERVICIOS  
TENAZ COMPAÑIA LIMITADA".**

En Portoviejo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres, siendo las diecisiete horas, en las oficinas de la Compañía, ubicada en la Avenida 5 de Junio y Callejón Robles, se reúnen los socios señores: IVÁN GUSTAVO TAPEA VILLERÉ, PRESIDENTE; CESAR ARMANDO TAPEA VILLERÉ, GERENTE GENERAL; y, el señor JOSE PASTOR GANCHOCO VERGARA, quienes conforman el cien porciento del capital suscrito y pagado de la Compañía "CENTRO DE SERVICIOS TENAZ COMPAÑIA LIMITADA", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 y siguientes de la Ley de Compañía Vigente; y, conviene en forma unánime constituirse en **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS**, bajo la Presidencia del Titular del cargo señor IVÁN GUSTAVO TAPEA VILLERÉ y, actuando como Secretario el Gerente señor CESAR ARMANDO TAPEA VILLERÉ.

Interviene de inmediato el Presidente de la Junta y previa la constatación del quórum reglamentario declara instalada la sesión y ordena que se dé lectura al orden del día, cuyo punto central es:

• Venta del 100% de las participaciones del socio señor JOSE PASTOR GANCHOCO VERGARA.

Solicita la palabra el socio JOSE PASTOR GANCHOCO VERGARA quien manifiesta que debido a problemas de índole personal, tiene a bien vender el cien porciento del total de sus participaciones, que corresponden a 24 participaciones de un dólar cada una, siendo el total de 24 dólares de los Estados Unidos de América, esta moción es discutida por todos los socios, en la cual renuncia al derecho de preferencia que le corresponde en la Compañía, para la cual el señor JOSE PASTOR GANCHOCO VERGARA manifiesta que la señora ANGELICA VILLERÉ VILLERÉ AMÉGIA desea comprar sus participaciones, moción que es aprobada por los socios.

La Junta General Universal de socios autoriza al señor Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este contrato de la Venta de las Participaciones.

*Ab. Mónica García Salles*  
Notaria Pública Tercero  
Portoviejo - Ecuador

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la Junta siendo las veinte horas, concediéndose un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se proceda a su lectura, la misma que es aprobada por unanimidad, sin modificaciones por los socios presentes, los mismos que debidamente suscriben.



SR. IVAN GUSTAVO TAPIA VITERI  
PRESIDNETE



SR. CESAR ARMANDO TAPIA VITERI  
GERENTE GENERAL



SR. JOSE PASTOR GANCHOZO VERGARA  
SOCIO SALIENTE

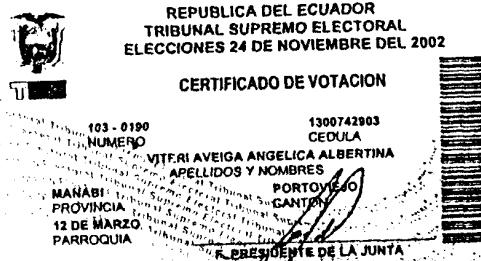
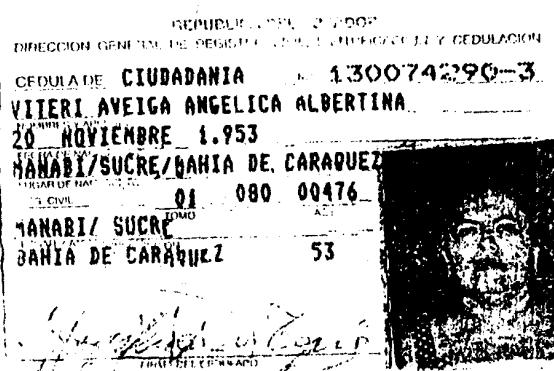
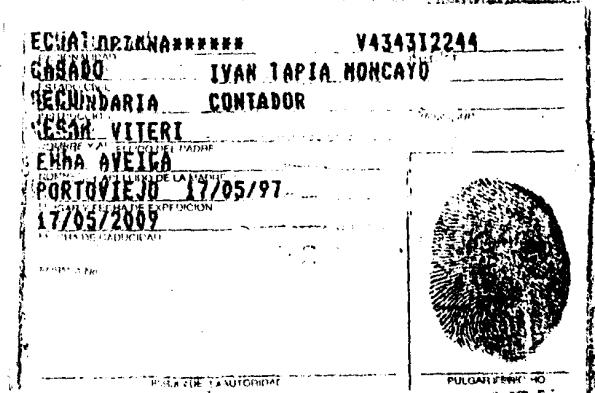
ESTAS... Q.U. FOJAS ESTAN  
SUBLICADAS POR MI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, ESTADISTICA Y CEDULACION  
CEUDULA DE IDENTIDAD N° 131012313-6

CEUDULA DE IDENTIDAD N° 131012313-6  
JANCHOZO VERGARA JOSE PASTOR  
09 SEPTIEMBRE 1.980  
MANABI/TOSAGUA/LA ESTANCILLA  
01 023 00023  
MANABI/ TOSAGUA  
LA ESTANCILLA

ECUATORIANA  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MANABI DEL R JANCHOZO VERGARA  
PORTOVIEJO 07/05/98  
07/05/2010

V234312222-  
FINGERPRINTS



SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN NUMERO DE CUATRO FOJAS. QUE SELLO. SIGNO. FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. LAS MISMAS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.- 4

Ab. Monica Garcia Salles  
Notaria Publica Tercera  
Portoviejo - Ecuador



**SIENTO RAZON:** Que al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "CENTRO DE SERVICIOS TENAZ COMPAÑIA LIMITADA**, celebrada el veinte de Febrero del año dos mil tres y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Octava, se anotó la Escritura Pública de **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIONES SOCIALES**, otorgada por el **SEÑOR JOSE PASTOR GANCHOZO VERGARA** a favor de la señora **ANGELICA ALBERTINA VITERI AVEIGA**, celebrada el seis de Junio del año dos mil tres, ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo, Abogada Mónica García de Guerra. Se dejo copia del Contrato de Transferencia de Particiones Sociales en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías Vigente. Doy Fe.-

Portoviejo, Junio Doce del año dos mil tres.



FICO:

QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CENTRO DE SERVICIOS  
TENAZ CIA. LTDA., DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CENTRO DE SERVICIOS  
TENAZ CIA. LTDA., OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE PASTOR GANCHOZO  
VERGARA A FAVOR DE LA SEÑORA ANGELICA ALBERTINA VITERI  
AVEIGA.

PORTOVIEJO, 12 DE JUNIO DEL 2003

LA REGISTRADORA,

